

Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico

Radicación 2021-0039

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

Por conducto de apoderado judicial, el señor **FABIO ALBERTO MARIN HURTADO**, presenta demanda para proceso VERBAL de CESACION DE EFECTOS CIVILES de MATRIMONIO CATOLICO, en contra de la señora **MARTHA LUCIA SALAZAR JARAMILLO**, mayor de edad y vecina de Armenia, Q. la cual No reúne los requisitos legales para su admisión y tramite, pues adolece de los siguientes defectos

. En el capitulo de pruebas, en la prueba testimonial, no se indican los canales digitales por medio de los cuales se pueden citar los mismos, tal como lo exige el art. 6º. Del Decreto 806 de 2020

. El memorial poder es confuso, pues se otorga para proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, y la pretensión primera, se refiere a proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO (Art. 74 y 84 C.G.P)

. El memorial poder NO cumple con las exigencias del art. 5º. Del Decreto 806 de 2020, por los siguientes motivos

Según dicha normativa, se debe manifestar en forma expresa dentro del TEXTO del poder el correo electrónico del apoderado, e igualmente se debe manifestar en forma expresa que ese correo corresponde al inscrito en el registro nacional de abogados, y el memorial poder presentado NO tiene ninguna de esas exigencias

Por lo expuesto, El Juzgado Tercero de Familia en Oralidad

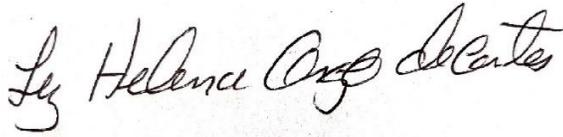
RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda para proceso VERBAL de CESACION DE EFECTOS CIVILES de MATRIMONIO CATOLICO, presentada por el señor **FABIO ALBERTO MARIN HURTADO**, mayor de edad y vecino de Armenia, Q. en contra de la señora **MARTHA LUCIA SALAZAR JARAMILLO**, mayor de edad y vecina de Armenia, Q. conforme lo dicho en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER personería suficiente al Abogado CESAR AUGUSTO GIRALDO GARCIA, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 028 de hoy, 19 de Febrero de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario